



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°092-2026-GM-MPT

Tarata, 15 de abril del 2026.



VISTO:

El Informe N°079-2026-AHMH-GGAY-GM-MPT/T de fecha 31 de marzo del 2026, Informe N°0247-2026-YALS-GPE/GM/MPT de fecha 10 de abril del 2026, Informe Legal N°132-2026-GAL-GM-A/MPT de fecha 14 de abril del 2026, sobre la **Aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Tarata, y;**

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N°27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior y rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana;



Que, conforme el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tarata, dispone que la Gerencia Municipal, es el órgano de dirección, responsable de la dirección y administración general, siendo su función básica conducir la gestión municipal para el logro de los objetivos institucionales a fin de alcanzar niveles de eficiencia y eficacia en las acciones municipales. Está a cargo del Gerente Municipal quien es un Funcionario Público, a tiempo completo y dedicación exclusiva, siendo designado y depende jerárquicamente del Alcalde;

Que, en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

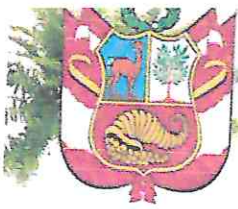
Además, en relación al alcance de las opiniones legales, el numeral 183.2 del artículo 183° del TÚO de la Ley N°27444, establece que, es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor. En ese sentido, el numeral 183.2 del artículo 183° de la norma en mención, prevé que los dictámenes e informes se presumen facultativos y no vinculantes, con las excepciones establecidas por ley;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional Presupuesto Público, establece adicionalmente a los principios de Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulta aplicable, el Sistema Nacional del Presupuesto Público se rige entre otros por el Principio de especialidad cuantitativa que consiste en que toda disposición o acto que implique la 067 realización de gasto de cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta consiste al crédito presupuestario autorizado a la entidad pública y principio de especialidad cualitativa que en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los presupuestos del Sector Público, así como sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con lo señalado, con la Ley de Presupuesto para el Año 2026 - Ley N°32513, establece que; "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)". En dicho instructivo se indica que, habiendo aprobado el Programa Municipal mediante Ordenanza, las Municipalidades elaborarán un plan anual de trabajo y aprobarlo a través de una Resolución de Gerencia Municipal. Las actividades asumidas y comprometidas por la Municipalidad deberán considerarse en el Plan Operativo Institucional Municipal;



Que, mediante Informe N°079-2026-AHMH-GGAY-GM-MPT/T de fecha 31 de marzo del 2026, emitido por el Gerente de Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario Ing. Alexander Hugo Mendoza Huarahuara, informa que, el citado Plan constituye un instrumento de gestión que contempla acciones estratégicas orientadas a fortalecer la educación ambiental en el distrito de Tarata, promoviendo el desarrollo de Capacidades y la participación activa de la población, especialmente de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en la protección y conservación del ambiente. En ese sentido, a fin de garantizar la ejecución de las actividades programadas y contribuir con el fortalecimiento de una cultura ambiental que promueva el desarrollo sostenible en el ámbito de la provincia, resulta necesario contar con su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente. Por lo expuesto, se solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe el Plan de Trabajo de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA 2026;

Que, mediante Informe N°0247-2026-YALS-GPE/GM/MPT de fecha 10 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico MSc. Yaneth Alexandra López Sihuyro, emite OPINION FAVORABLE para la ejecución del Plan en mención, con un presupuesto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), de conformidad al PIA 2026 aprobado, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

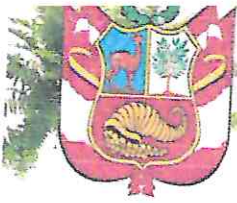
Programa	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto	: 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad	: 5000762 FOMENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL
Función	: 17 AMBIENTE
División funcional	: 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
Grupo funcional	: 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
Secuencia Funcional	: 0052 - IMPLEMENTACION DE PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, EN EL AMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES
Fuente de Fto.	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Monto	: S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles)

N°	Actividad	Detalle	Clasificador de Gasto	Monto S/
1.1	Formación de promotores ambientales escolares	Servicio de Capacitación	2.3.27.32	600.00
		Adquisición de prendas	2.3.12.11	400.00
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	Servicio de impresión de afiches	2.3.27.116	200.00
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	Sin Financiamiento		0.00
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles	Servicio de Capacitación	2.3.27.32	900.00
		Adquisición de prendas	2.3.12.11	400.00
			MONTO S/	2,500.00

Por otro lado, se debe indicar que la asignación de crédito presupuestario se realizará conforme a la DISPONIBILIDAD FINANCIERA, la misma que se sujeta a las condiciones descritas en el Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la disponibilidad financiera, lineamientos y políticas institucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 132-2026-GAL-GM-A/MPT de fecha 14 de abril del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Tarata. Esta opinión es estrictamente de carácter normativo y jurídico, dentro del ámbito consultivo de esta Gerencia, y no sustituye la evaluación técnica ni la decisión administrativa correspondiente, la cual, está supeditada a la opinión procedentes de las áreas técnicas responsables, quienes garantizan la veracidad y precisión técnica y administrativa de los informes que sustentan dicho procedimiento, en el marco de sus funciones normativas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, los profesionales de la parte técnica que han intervenido en la revisión y análisis para la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Tarata, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20° numeral 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tarata, y Resolución de Alcaldía N°004-2026-MPT/A, de fecha 06 de enero de 2026, que delega facultades administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal y con las visaciones correspondientes; Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Asesoría Legal y Secretaría General;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Tarata, con un monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución y conforme a lo señalado en los informes técnicos que sustentan los considerandos precedentes;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y AGROPECUARIO, la correcta ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo a la normativa legal vigente.

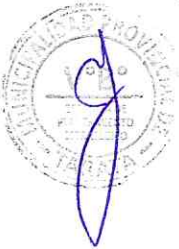
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas administrativas competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.gob.pe/munitarata).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Arch.
Alcaldía
GM
GGAyA
GPE
GAL
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
Francisco E. Coaquera Escobar
FRANCISCO E. COAQUERA ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y AGROPECUARIO

EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

PROGRAMA MUNICIPAL



PLAN DE TRABAJO 2026

Programa Municipal de Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Provincial de Tarata

Tarata

2026



1. INTRODUCCIÓN

La educación ambiental constituye un eje fundamental para promover cambios de comportamiento en la ciudadanía, orientados a la protección del ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales y la mejora de la calidad de vida de la población. En este contexto, los gobiernos locales cumplen un rol estratégico en la implementación de acciones que fomenten una cultura ambiental responsable y participativa.

La Municipalidad Provincial de Tarata, en el marco de sus competencias y funciones, impulsa el **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA)** como un instrumento de gestión que contribuye al fortalecimiento de la educación ambiental en el ámbito local, alineado a la Política Nacional del Ambiente al 2030 y al Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA).

El presente Plan de Trabajo 2026 tiene como finalidad establecer las acciones, estrategias y actividades que permitan sensibilizar, educar y generar compromiso en la población de Tarata, promoviendo prácticas sostenibles como la adecuada gestión de residuos sólidos, la conservación de los recursos naturales y la participación activa de la ciudadanía en la solución de los problemas ambientales.

Asimismo, el plan prioriza el desarrollo de capacidades en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, mediante la implementación de actividades en el ámbito escolar y comunitario, fortaleciendo la formación de promotores ambientales y el ejercicio de una ciudadanía ambiental responsable.

De esta manera, la Municipalidad Provincial de Tarata reafirma su compromiso con el desarrollo sostenible, impulsando iniciativas que contribuyan a la construcción de una sociedad más consciente, participativa y respetuosa con el ambiente.





2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. Nombre del Plan de Trabajo

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tarata – 2026.

2.2. Beneficiarios

Población en general de la localidad de Tarata, con énfasis en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

2.3. Dependencia

Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuaria.

2.4. Órgano Ejecutor

Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuaria.

2.5. Ámbito de Jurisdicción

Jurisdicción de la localidad de Tarata.

2.6. Presupuesto

El presupuesto total asignado para la ejecución del Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental asciende a S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), financiado con recursos determinados de la entidad.





3. BASE LEGAL

3.1. Normativa General

- Constitución Política del Perú (1993).
- Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N.º 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N.º 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N.º 008-2005-PCM – Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N.º 012-2009-MINAM – Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM – Actualización de la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Decreto Supremo N.º 017-2012-ED – Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU – Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA).





4. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Tarata realizó su primer estudio de caracterización de residuos sólidos en el año 2019, determinando una generación per cápita de residuos domiciliarios de 0.22 kg/hab/día y una generación total estimada de 0.589 toneladas por día.

Posteriormente, se ha evidenciado un incremento progresivo en la generación de residuos sólidos, asociado al crecimiento poblacional y a las limitadas prácticas de segregación en la fuente y valorización de residuos. Esta situación genera presión sobre el sistema de disposición final, incrementando los impactos ambientales negativos.

En este contexto, la implementación de acciones de educación ambiental resulta fundamental para promover hábitos adecuados en la población, tales como la reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos, así como la participación activa de la ciudadanía mediante la formación de promotores ambientales escolares, juveniles y comunitarios.

Asimismo, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) promueve la implementación del Programa Municipal EDUCCA como instrumento de gestión local alineado al Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA), orientado a fortalecer la cultura ambiental y la ciudadanía responsable.

En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Tarata aprobó el Programa Municipal EDUCCA mediante Ordenanza Municipal N.º 05 de fecha 31 de marzo de 2023, y viene implementando anualmente sus planes de trabajo, fortaleciendo la educación ambiental en la población.





5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento de la cultura ambiental y la participación ciudadana de la población de la provincia de Tarata, en concordancia con la normativa ambiental vigente y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

5.2. Objetivos Específicos

- Promover acciones articuladas que fortalezcan la cultura ambiental frente a la problemática de residuos sólidos y otros temas ambientales prioritarios.
- Fomentar la participación, informada y responsable de los diferentes actores sociales de la provincia de Tarata.
- Impulsar prácticas ambientales sostenibles en instituciones educativas y en la comunidad.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) se aplicará en localidad de Tarata y está dirigido a la a niños, jóvenes y público en general.

7. CONTENIDO

La Municipalidad Provincial de Tarata, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N.º 05-2023, implementa el Programa Municipal EDUCCA como instrumento de gestión orientado al desarrollo de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

El presente Plan de Trabajo 2026 establece las actividades necesarias para contribuir al cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente al 2030, especialmente con relación al Objetivo Prioritario N.º 9, referido al fortalecimiento de la ciudadanía ambiental.

Durante el periodo de ejecución, se desarrollarán las siguientes líneas de acción:





a) Línea de acción N.º 01: Educación ambiental escolar

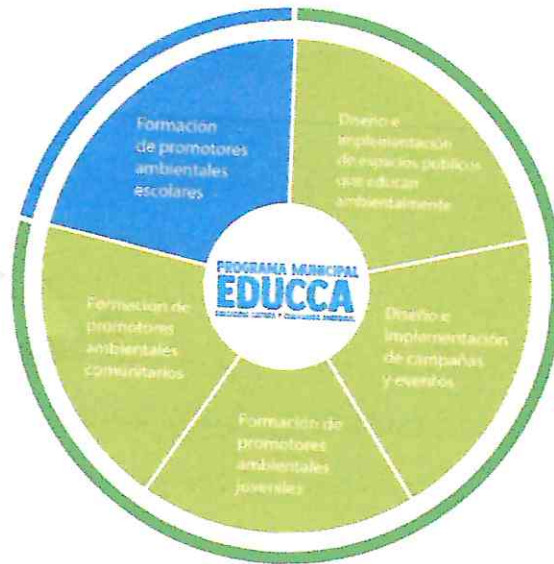
Orientada a promover la formación de valores, actitudes y prácticas ambientales sostenibles en estudiantes, mediante la conformación y fortalecimiento de Promotores Ambientales Escolares, en coordinación con las instituciones educativas.

b) Línea de acción N.º 02: Educación ambiental comunitaria

Dirigida a la población en general, promoviendo el desarrollo de valores ambientales y la mejora de la calidad de vida mediante:

- Implementación de espacios públicos educadores.
- Desarrollo de campañas de sensibilización ambiental.
- Ejecución de eventos y actividades participativas.
- Formación de Promotores Ambientales Juveniles y Comunitarios.

1. Educación Ambiental Escolar



2. Educación Ambiental Comunitaria





1. PROGRAMACIÓN

PLAN DE TRABAJO 2026							
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA -- TARATA							
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable y aliados	
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR							
1.1 Actividad: Formación de promotores ambientales escolares - PAE	1. Coordinación con las instituciones educativas a intervenir.	• Número de PAE acreditados	• 12 PAE acreditados	Agenda, lapicero	ABRIL	Gerencia Municipal Gestión ambiental y agropecuario I.E. del nivel primario	
	2. Coordinar la selección de PAE por institución educativa.	• Número de eventos de capacitación	• 03 eventos de capacitación dirigidos a los PAE y/o docentes	Laptop, formato de acreditación	ABRIL		
	3. Acreditación de los PAE de acuerdo a las fichas proporcionadas por el MINAM.	• Número de PAE capacitados	• 12 PAE capacitados	Fichas de acreditación, lapicero	ABRIL		
	4. Ceremonia de juramentación de los PAE	• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino)	• 02 docentes capacitados	Polos, lapicero, ficha y gorras	MAYO		
	5. Capacitación a PAE:	• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA	• 02 instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA				
	A) Funciones del promotor ambiental escolar.	• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes	• 01 proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes		Proyector, laptop, lapicero, listas de asistencia		MAYO- JULIO
	B) Minimización y segregación de residuos sólidos (importancia de reducir y eliminar el consumo de bolsas plásticas de un solo uso y envases descartables para alimentos y bebidas)	• Número de PAE reconocidos	• 12 PAE reconocidos				
C) Importancia de los polinizadores para la estabilidad de los ecosistemas, la agrobiodiversidad y la alimentación.	• Número de instituciones educativas reconocidas	• 02 docentes reconocidos	• 02 instituciones educativas reconocidas				
6. Implementación de campañas:	- Segregación en fuente			Lapiceros, afiches,	JULIO - OCTUBRE		
7. Implementación de proyectos ambientales escolares:					SEPTIEMBRE - OCTUBRE		
						1000	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y AGROPECUARIO

Actividad	Instituciones beneficiarias del Programa Municipal EDUCCA.	publicación en redes sociales/año	20 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año	Afiches	ABRIL-NOVIEMBRE
2.3 Actividad: Formación de promotores ambientales juveniles	3. Difusión de información por redes sociales haciendo uso de recursos comunicacionales en el marco del calendario ambiental. 4. Elaboración de material comunicacional audiovisual adecuado a la realidad local y el acceso a la población (videos, afiches, infografías)	<ul style="list-style-type: none"> Número de material comunicacional audiovisual generado Número de material comunicacional gráfico generado 	<ul style="list-style-type: none"> 04 materiales comunicacionales audiovisuales generados 	Afiches	ABRIL-NOVIEMBRE
1. Convocatoria de PAJ.	2. Selección y acreditación de PAJ.	<ul style="list-style-type: none"> Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ 	<ul style="list-style-type: none"> 08 PAJ acreditados 	Afiches de publicación	ABRIL
3. Ceremonia de juramentación de los PAJ.	4. Capacitación a PAJ: a) Funciones del promotor ambiental juvenil y pautas para una comunicación asertiva y liderazgo.	<ul style="list-style-type: none"> Número de horas de capacitación que reciben los PAJ 	<ul style="list-style-type: none"> 04 eventos de capacitación dirigidos a los PAJ 01 horas de capacitación que reciben los PAJ 	Fichas Polos, lapicero, ficha y gorras	ABRIL MAYO
5. Participación de los PAJ en actividades como: - Capacitación a PAE - Sensibilización ambiental en espacios públicos que educan ambientalmente	6. Implementación de proyectos ambientales: Proyecto 1: Mejorar el espacio público que educan ambientalmente en el distrito de Tarata. Proyecto 2: Elaboración de materiales de sensibilización y pegados en puntos estratégicos de la localidad	<ul style="list-style-type: none"> Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ Número de proyectos ambientales implementados por los PAJ Número de proyectos reconocidos 	<ul style="list-style-type: none"> 02 actividades en las que participa como PAJ 01 proyectos ambientales implementados por los PAJ 08 PAJ reconocidos 	Proyector, laptop, fichas, etc	MAYO
7. Ceremonia de reconocimiento de PAJ.				Proyector, laptop, fichas, etc	JULIO-AGOSTO
				Proyector, laptop, fichas, etc	AGOSTO - NOVIEMBRE





2. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	DESCRIPCION	TIPO	TOTAL
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	Servicio de capacitación	Servicio	600
	Adquisición de indumentaria	Compra	400
SUBTOTAL			1000

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	DESCRIPCION	TIPO	TOTAL
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	Servicio de impresión de afiches	Servicio	200
			200
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	DESCRIPCION	TIPO	TOTAL
	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	Compra	-
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles	DESCRIPCION	TIPO	TOTAL
	Servicio de capacitación	Servicio	600
	Compra de indumentaria	Compra	400
	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	Compra	-
SUBTOTAL			1500



Personal a cargo de la implementación: Gestores ambientales municipales

Concepto	Costo (S/)
1.1 Coordinador	-
1.2 Asistente	-
1.3 Promotores Ambientales municipales	-
SUB TOTAL	-

Concepto	Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	1000
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	1500
Personal a cargo de la implementación	-
TOTAL	2500